



## **RESOLUCIÓN N° 0711-2024-ANA-TNRCH**

Lima, 24 de julio 2024

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 743-2024  
**CUT** : 48948-2024  
**MATERIA** : Procedimiento administrativo general  
**SUBMATERIA** : Abstención  
**ÓRGANO** : AAA Huarmey - Chicama  
**UBICACIÓN** : Distrito : Chimbote  
**POLÍTICA** : Provincia : Santa  
Departamento : Ancash

**Sumilla:** Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas.

**Marco normativo:** Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** Aprobar la abstención.

### **1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN**

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas iniciado por Consorcio HC & HM, debido a que ha emitido una opinión previa sobre el fondo del asunto, en ejercicio del cargo de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

### **2. ANTECEDENTES RELEVANTES**

- 2.1. Con la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA de fecha 23.07.2018<sup>1</sup>, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.
- 2.2. Mediante la Resolución Jefatural N° 017-2024-ANA de fecha 18.01.2024<sup>2</sup>, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/R.J.%20215-2018-ANA.pdf>.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5703229/5063251-r-j-017.pdf?v=1705671409>

- 2.3. El 18.03.2024, el Consorcio HC & HM solicitó la autorización de ejecución de obras mínimas contenidas en la actividad denominada “*LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH*”.
- 2.4. En el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL de fecha 18.07.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Santa – Lacramarca – Nepeña concluyó que Consorcio HC & HM cumplió con presentar la documentación requerida en el procedimiento y señaló que es factible que se autorice a la ejecución de obras mínimas solicitada.
- 2.5. Con el Memorando N° 0478-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 18.07.2024, suscrito por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Administrador Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, se elevó el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama para continuar con el trámite.
- 2.6. Con el Memorando N° 2031-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 22.07.2024, el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, debido a que ha participado como órgano instructor, incurriendo en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 3. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup> y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>4</sup>.

### 4. ANÁLISIS DE FONDO

#### Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

*«Artículo 99°. Causales de abstención*

*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté*

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A7E1529E

atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).*

- 4.2. En la revisión del procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas seguido por Consorcio HC & HM, se observa que el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su condición de Administrador Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento dando conformidad al Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL de fecha 18.07.2024 y derivando el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama para continuar con el trámite del expediente, por lo que, se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de autorización de ejecución de obras mínimas.
- 4.3. La jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dictó la Resolución Jefatural N° 017-2024-ANA de fecha 18.01.2024 y encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Huarney Chicama, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña; en este sentido, el referido profesional ha emitido una opinión sobre el fondo del asunto en el expediente con CUT 48948-2024 como Administrador Local del Agua y, actualmente, sea el mismo que se encargaría de resolver el procedimiento, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, la que conozca el procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas seguido por el Consorcio HC & HM, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 769-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 24.07.2024, este colegiado, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento del Consorcio HC & HM.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL